

0000001

NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega

4

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SWISSLINES CIA. LTDA.

OTORGAN:

SR. IVÁN FERNANDO NARANJO MOPOSITA,
SRA. MARIANA MOPOSITA LEMA y
SR. JORGE REMIGIO NARANJO MOPOSITA

CUANTIA: US\$. 800,00

DI COPIAS

*****PM*****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diecinueve de noviembre del año dos mil doce, ante mí Doctor Fausto Enrique Mora Vega, Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, comparecen los señores IVÁN FERNANDO NARANJO MOPOSITA, soltero, MARIANA MOPOSITA

LEMA, divorciada; y, JORGE REMIGIO NARANJO MOPOSITA, casado, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me entregan, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, al tenor de las cláusulas que se pasan a determinar: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: IVÁN FERNANDO NARANJO MOPOSITA, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, de ocupación Ejecutivo; MARIANA MOPOSITA ILEMA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, de ocupación Ejecutiva y JORGE REMIGIO NARANJO MOPOSITA, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación Ejecutivo. Los comparecientes son residentes en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** El nombre de la compañía que se constituye es: SWISSLINES CIA. LTDA.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la



0000002

NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega

compañía es en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o mas lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO TERCERO.-**

OBJETO: El objeto de la compañía consiste en: a) La consolidación y desconsolidación de carga de importación y exportación, agenciamiento de agentes embarcadores en el exterior y agenciamiento de aduana local. b) Podrá actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior. c) Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes inmuebles, celebrar o ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza permitido por las leyes ecuatorianas. d) Podrá asociarse con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdos permitidos por la ley. e) Podrá intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones y demás personas jurídicas o entes comerciales.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES:** El capital social es de OCHOCIENTOS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. 800,00)
divididos en OCHOCIENTAS participaciones sociales de un dólar
cada una. El capital se encuentra pagado en su totalidad en
numerario.- **TÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**

ADMINISTRACION: ARTICULO SEXTO.- NORMA GENERAL: El

gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su
administración al Presidente y al Gerente.- **ARTICULO SEPTIMO:**

CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General efectuará el
Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada
por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto
de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán
ni el del envío de la comunicación ni el de la realización de la Junta.-

ARTICULO OCTAVO: QUORUM DE INSTALACION.- Salvo que la
ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera
convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del
capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de
socios presentes, siempre que se expresara que la junta se instalara con los
socios presentes.- **ARTICULO NOVENO: QUORUM DE DECISION.**-

Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la
mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTICULO**

DECIMO: FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta
General, el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de
gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada. La junta
únicamente podrá aprobar cualquier compra y venta de bienes inmuebles,
siempre y cuando exista la aprobación de las dos terceras partes del capital
social de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA**

UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega

cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-

El Presidente será nombrado por la Junta General, de entre los socios de la compañía o fuera de ella, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación y extender el que corresponde a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: GERENTE DE LA COMPAÑIA.-

El Gerente será nombrado por la Junta General, de entre los socios de la compañía o fuera de ella, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponde a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-

TITULO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA: APORTES:**

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	No. DE PARTICI- PACIONES
IVÁN FERNANDO NARANJO MOPOSITA	USD. 798	USD. 798	798
MARIANA MOPOSITA LEMA	USD. 001	USD. 001	001
JORGE REMIGIO NARANJO MOPOSITA	USD. 001	USD. 001	001
TOTAL	USD. 800	USD. 800	800

DISPOSICION TRANSITORIA.- Las contratantes acuerdan autorizar al Abogado Daniel Oswaldo Burneo Jaramillo, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su Delegado, la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Daniel Oswaldo Burneo Jaramillo, con matrícula profesional número 17-2011-492 Foro de Abogados de Pichincha, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí



6000004

NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega



el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe-

[Firma]
SR. IVAN FERNANDO NARANJO MOPOSITA

C.C. 0201428323

[Firma]
SRA. MARIANA MOPOSITA LEMA

C.C. 020020555-9

[Firma]
SR. JORGE BENIGIO NARANJO MOPOSITA

C.C. 020086186-2

**FIRMADO. EL NOTARIO.- DR. FAUSTO ENRIQUE MORA VEGA
NOTARIO DECIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7465894
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712741584 MERA MONTOYA CAROLIN GREY
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/11/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SWISSLINES CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7465894

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/12/2012 10:40:22

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

0000005

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000005949**

Hemos recibido de

Nombre

NARANJO MOPOSITA IVAN FERNANDO

NARANJO MOPOSITA JORGE REMIGIO

MOPOSITA LEMA MARIANA

Aporte

798.00

1.00

1.00

Total

800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

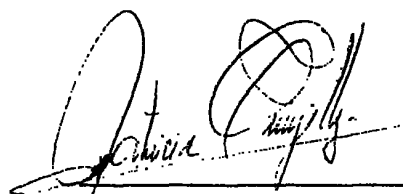
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

SWISSLINES CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

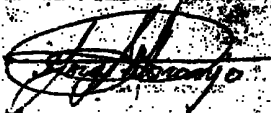
miércoles, noviembre 7, 2012

FECHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO Y TRANSITO

CUADRO DE CIUDADANIA 020086186-2

NARANJO MOPOSITA JORGE REMIGIO
BOLIVAR/GUARANZA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
12 AGOSTO 1963
002-1 0286 00498 M
BOLIVAR/GUARANZA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1963




ECHATORIANA ***** 042304444

CASADO MORA CONCEPCION AREVELLO AGUIA
SUPERIOR ING. CIVIL
JORGE NARANJO
MARIANA MOPOSITA
QUITO 06/05/2009
06/05/2015
REN 0626651




[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

162-0009 0200861862
NUMERO CÉDULA

NARANJO MOPOSITA JORGE REMIGIO

BOLIVAR GUARANZA
PROVINCIA CANTÓN
ANGEL POLIVIO CHAVEZ
PARROQUIA ZONA
P.1 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




ECHATORIANA ***** 042304444

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JORGE MEBIAS NARANJO S
MARIANA MOPOSITA LENO
QUITO 30/10/2009
30/10/2020
REN 0488583




[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Referendum y Consulta 7-May-2011

020142832-3 370-0114
NARANJO MOPOSITA IVAN FERNANDO
PICHINCHA QUITO
CHIMBACALLE
SABERON Milla 26,45 CódRep: 8 TelUSD: 34,40
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0004
2374664 16/09/2011 12:37:13
2374664

0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 020028555-9

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOROSITA LEMA
MARIANA
LUGAR DE NACIMIENTO
BOGOTÁ
GUAYAS
SANTO DOMINGO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-03-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
MODISTA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MODISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOROSITA SANTOS CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEMA ALEGRIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-22



Mariana Morosita
Firma del Cedulaado

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

Mariana Morosita

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta tercera copia certificada, de la escritura pública que contiene la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SWISSLINES CIA. LTDA., firmada y sellada en Quito, a diez y nueve de noviembre del año dos mil doce.

EL NOTARIO


Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Santón Quito





0000007
NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega

RAZÓN: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz de la Constitución de la Compañía "SWISSLINES CIA. LTDA.", celebrada el 19 de noviembre del 2012, en la Notaria Décimo Novena del cantón Quito actualmente a mi cargo, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.12.006169, de fecha 26 de noviembre del 2012, mediante la cual se aprueba la constitución de esta Compañía,.- Quito, a tres de diciembre del año dos mil doce.

EL NOTARIO



[Firma]
Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito



0000008

Registro Mercantil Quito

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO, SUPERVISOR** de 26 de noviembre del 2.012, bajo el número **4213** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SWISSLINES CIA.LTDA."**, otorgada el 19 de noviembre del 2.012, ante el Notario **DÉCIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FAUSTO MORA VEGA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2398.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **44181.-** Quito, a catorce de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**AB. JUAN PABLO GARCÍA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO, ENCARGADO.-**

JG/lg.-

Resp.: ll



0000000
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

00996

Quito,

10 ENE 2013

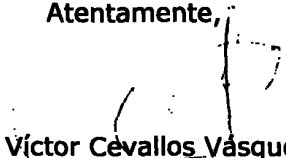
Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SWISSLINES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL